

Granada, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

503133103001-2014-00010-00

ORDINARIO LABORAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, en providencia del 2 de junio de 2022, que confirmo la sentencia de fecha 16 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

Doris Nayibe Navarro Quevedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc35d430d98de8f8c9743b972a79a2c29854afaa40b63468dbb24e7ab2859440**

Documento generado en 23/08/2022 03:51:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
DE GRANADA - META**

Granada (Meta), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 503134089003 2018 00177 03
Proceso: Segunda instancia**

Se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del extremo demandado, en contra del auto de fecha 16 de mayo de 2022, proferido por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada (Meta), a través del cual se aprobó la liquidación de costas practicada por la Secretaría, el cual viene concedido en el efecto diferido.

En firme la presente determinación, ingrese el asunto al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4323ef135ec70de1689ada1e2376a2133aad9d6d15354b6b1c29a2eea0f9b391**

Documento generado en 23/08/2022 03:51:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Granada (Meta), veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 50313 3103001 2018 00229 00
Proceso: Ejecutivo Hipotecario

Revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Juzgado¹, aunado a que esta última se ajusta a derecho, se aprueba la misma, de manera que asciende a la suma de **\$4.381.400**.

NOTIFÍQUESE

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65f7ba2c332eb1400be899c71fcd27dc8fa5f811a0f64158b5ffc4c34c7f0c6c**
Documento generado en 23/08/2022 03:51:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 248, Cuaderno No. 1.



Granada (Meta), veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Radicado: 503133103001 2021 00184 00
Proceso: Ejecutivo**

En atención al correo electrónico recibido por parte del Banco Agrario de Colombia, el día 6 de julio de 2022¹, el Despacho ordena que, por Secretaría, se remita la información requerida por el acreedor hipotecario, esto es, los folios de matrícula inmobiliaria, el nombre del hipotecante y el número de la escritura bajo la cual se constituyó hipoteca.

De igual manera, en aras de garantizar el derecho a la defensa y el debido proceso del acreedor hipotecario, se ordena por Secretaría remitir el link del expediente digital.

Una vez contabilizados los términos del traslado otorgados al acreedor hipotecario, ingrese el proceso al Despacho a fin de resolver lo que corresponda en derecho.

NOTIFÍQUESE

**DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO
Juez**

Firmado Por:
Doris Nayibe Navarro Quevedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Granada - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf97d8caf15a717712a6ff879f8e1b80895f423cfe2afac54289031531084124**

Documento generado en 23/08/2022 03:51:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Folio 80, Cuaderno Principal.